



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA



UNIDAD TERRITORIAL N°2

CONTRATO N°

OBJETO DEL CONTRATO: ALQUILER COMPACT. V. TAMDEN R.L.

ACTUACIÓN: 0299012 APEADERO PORT AVENTURA

ARRENDADOR: J. MORELL, SL

N.I.F.: B-43249838

Expediente: TSA0066651 Ficha:9776 Lote: 1 Aut.:14451

En Tarragona a 25 de Marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte: D. Jaime Morell Escoda, mayor de edad, con domicilio en C/ Barenys, 20 Polígono Industrial Alba, 43480 Vila-seca (Tarragona) y con N.I.F. nº 39.866.404-K.

De otra D. José Luis Marín Marín y D. Rafael Calvo Senovilla mayor de edad, con domicilio en Valencia y con N.I.F. nº 19826536F y 70236358Q respectivamente.

INTERVIENEN

El Sr. Morell Escoda, interviene en nombre y representación de J. MORELL, S.L., con domicilio a efectos del presente contrato en C/ Barenys, 20 Polígono Industrial Alba, 43480 Vila-seca (Tarragona), con C.I.F. B-43.249.838, teniendo facultades bastantes en este acto en virtud de Escritura de poder otorgada a su favor por el Notario D. Emilio González Bou, en Vilanova i la Geltru, el día 03 de marzo de 2015, con el número 430 de los de su protocolo, los cuales asegura no le han sido revocados ni disminuidos. En adelante el **ARRENDADOR**.

Los Srs. Marín Marín y Calvo Senovilla, en nombre y representación de la Empresa de Transformación Agraria, S.A, S.M.E, M.P., en adelante TRAGSA, con C.I.F. número A-28/476208, con domicilio, a efectos del presente contrato, en C/ Cronista Carreres, 2 de Valencia, teniendo facultades bastantes para este acto; el primero en virtud de escritura de poder otorgada a su favor el 16 de Febrero de 2.005, ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Sáenz de Santamaría y Vierna, al número 535 de su protocolo, y el segundo en virtud de escritura de poder otorgada a su favor el 18 de Noviembre de 2014, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Consegal García, con el número 2.785 de su protocolo, las cuales aseguran no les han sido revocadas ni disminuidas.

Los comparecientes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y, en tal sentido.

MANIFIESTAN

Que **TRAGSA** precisa para su actividad el arrendamiento de un **COMPACT. V. TAMDEN R.L.** contando el **ARRENDADOR** con los medios adecuados para poder realizarla, por lo que ambas partes han convenido contraer las obligaciones y asumir los derechos derivados del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA**, que, a tal fin suscriben, y que se registrá a tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

Objeto. La cesión en arrendamiento por el **ARRENDADOR** a **TRAGSA**, de la/s maquinaria/s cuya descripción individual se recoge en el/los anexo/s "Importe Unitario y Documentación de la maquinaria" de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y que ambas partes firman en prueba de su conformidad; así como con las condiciones propuestas por el **ARRENDADOR** en su oferta.

La ejecución de los trabajos relacionados se llevarán a cabo de acuerdo con las condiciones exigidas en los mismos, debiendo realizar el **ARRENDADOR** cuantas actuaciones fueran necesarias, para el buen fin de los trabajos, para lo cual, utilizará sus propios medios, instrumentos y personal de los que sea responsable.

Si fuera necesario ejecutar trabajos que difieran de los ahora convenidos, el **ARRENDADOR** no dará comienzo a los mismos hasta no haber establecido con **TRAGSA** los correspondientes precios contradictorios y formalizado la correspondiente adenda al presente contrato, que las partes deberán firmar en prueba de su conformidad, en la que se detallarán los nuevos trabajos a ejecutar, con toda precisión, así como las modificaciones que se hayan introducido sobre el presente contrato. De no actuar así, si el **ARRENDADOR** realizara los nuevos trabajos o las modificaciones sin el consentimiento de **TRAGSA**, se someterá a lo que **TRAGSA** resuelva, aceptando incluso la demolición de dichos trabajos, y a la ejecución de los mismos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, sin coste adicional para **TRAGSA**.

El **ARRENDADOR**, en todo caso, deberá respetar tanto la legislación de Prevención de Riesgos Laborales, como la de Protección del medio ambiente, Patrimonio Histórico-Artístico, eximiendo a **TRAGSA** expresamente de cualquier responsabilidad en estos ámbitos por las actuaciones a realizar, si se contravinieran las normas de aplicación, cualquiera que fuera la causa.

Si como consecuencia de la falta de información sobre determinados extremos relativos a la obra o trabajo a ejecutar imputable al **ARRENDADOR**, se ocasionara algún tipo de daño o malentendido, del tipo que sea, por los que se reclamen a **TRAGSA**, el **ARRENDADOR** se compromete a abonar, al primer requerimiento de **TRAGSA** o de un tercero en este sentido, el importe de los gastos de reparación, así como el importe de las posibles sanciones que, en su caso, pudieran imponerse. Del mismo modo, serán de cuenta del **ARRENDADOR** los daños y perjuicios que se deriven de la rotura de conducciones, instalaciones, elementos, restos histórico-artísticos existentes y/o de la reparación de los mismos, así como los ocasionados por no respetarse en su caso, las autorizaciones exigidas o las servidumbres existentes.

El **ARRENDADOR** prestará a **TRAGSA** toda la colaboración necesaria para el buen fin de los trabajos encomendados, realizándose a su costa las construcciones e instalaciones auxiliares necesarias, cuando las especiales circunstancias de las actuaciones así lo requieran a juicio de **TRAGSA**.

Vigencia. El presente contrato tendrá una duración de **4 MESES Y MEDIO**, a contar desde la fecha de la firma del presente documento, teniéndose por vencido a todos los efectos el **30 de Julio de 2019**, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran pactarse, previa adenda al presente contrato suscrita por ambas partes.

El incumplimiento de la fecha de iniciación de los trabajos facultará a **TRAGSA** para resolver el contrato, con pérdida de la garantía establecida por el **ARRENDADOR** al efecto, con independencia de las indemnizaciones económicas a que hubiera lugar por los daños y perjuicios causados.

Importe estimado. El presente contrato tiene carácter abierto, por estar supeditado el mismo al volumen total de utilización realmente dispuesto por **TRAGSA**, previa petición de **TRAGSA**. El **ARRENDADOR** se compromete y obliga a realizar el objeto del presente contrato con sujeción a los precios unitarios consignados en el/los anexo/s "Importe unitario y Documentación de la maquinaria" que se aplicarán al número de unidades que realmente se utilizarán de cada máquina, así como a aquellas contenidas en las adendas al presente contrato, en el caso de existir. A título orientativo y a efectos de fijar las garantías a que hubiera

lugar, se fija el importe total estimado del presente contrato en **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (2.552,00 €)** I.V.A. no incluido.

En este importe se entienden incluidos todos los gastos accesorios o complementarios necesarios para la correcta realización de los trabajos, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

En virtud del carácter abierto del contrato, **TRAGSA** no tendrá obligación de utilizar un número mínimo de unidades.

Revisión de precios. Los precios que se establecen en el presente contrato no serán objeto de revisión alguna durante la vigencia del mismo.

Facturación. Con periodicidad MENSUAL el **ARRENDADOR** expedirá una factura, en la que se expresará para cada/s maquinaria/s, según la modalidad de precio establecida, el número de unidades de tiempo que ha/n sido utilizada/s al que se aplicará el importe unitario convenido, todo ello en base a los partes firmados por los responsables de **TRAGSA**. Dicha factura deberá cumplir las exigencias legales vigentes, desglosará, en todo caso, el importe del arrendamiento del impuesto repercutible al mismo.

TRAGSA se reserva el derecho de retener los pagos correspondientes a las facturas derivadas del contrato, emitidas con fecha posterior a la de pérdida de vigencia del certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias del **ARRENDADOR**, hasta que éste no acredite tal extremo mediante la presentación del correspondiente certificado en vigor.

Queda expresamente prohibida la cesión de crédito derivada de la facturación originada en el presente contrato, por cualquiera de las modalidades válidas en derecho, incluido el factoring, sin que previamente a la cesión, **TRAGSA** expresamente lo autorice. En el caso de existir autorización, ésta se realizará, crédito a crédito, y nunca por la totalidad de ellos.

Forma de pago. El importe de las facturas se abonará una vez transcurridos 60 días naturales conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, mediante confirming.

Queda expresamente prohibida la cesión de créditos, derivados de la facturación originada en los suministros realizados, por cualquiera de las modalidades establecidas en derecho, incluido el factoring, sin que previamente **TRAGSA** autorice expresamente la cesión. En el caso de existir autorización, ésta se realizará crédito a crédito y nunca de la totalidad de ellos.

Tipo de máquina y tiempo de utilización. La identificación de la/s maquinaria/s alquilada/s así como el número de unidades de utilización se recoge en el Anejo "Importe unitario e Identificación de la Maquinaria"

La/s maquinaria/s, una vez alquilada/s, no podrá ser sustituida por otra sin autorización previa y por escrito de **TRAGSA**.

Entrega y retirada de la/s maquinaria/s/vehículos de obra. **TRAGSA** comunicará al **ARRENDADOR** el/los lugar/es y fecha/s en que la/s maquinaria/s deben ser puestas a su disposición o en la que deban ser retiradas.

Las operaciones de carga y descarga de la/s maquinaria/s y sus gastos asociados son de única y exclusiva responsabilidad del **ARRENDADOR**, siendo de su cargo y cuenta los daños que, como consecuencia de las citadas operaciones, pudieran ocasionarse.

Averías. El **ARRENDADOR** entregará a **TRAGSA** las maquinarias arrendadas en perfecto estado para su utilización, a tal fin:

- El **ARRENDADOR** se hará cargo de las revisiones periódicas en el lugar que sea indicado por **TRAGSA** y siempre cumpliendo las normas aconsejadas por el fabricante.
- En caso de que se hiciera una revisión a instancia de **TRAGSA**, ésta podrá anticipar el pago de las facturas. Las citadas facturas se extenderán a nombre del **ARRENDADOR**, y su importe total será satisfecho por éste al primer requerimiento efectuado por **TRAGSA**.
- **TRAGSA** se reserva el derecho a reclamar al **ARRENDADOR** las indemnizaciones que procedan por los daños y perjuicios ocasionados por vicios ocultos en la maquinaria que se ponga de manifiesto durante la vigencia de este contrato, aunque no hubiera efectuado observación alguna en el momento de la entrega.
- Todas las reparaciones serán por cuenta del **ARRENDADOR**, comprometiéndose **TRAGSA** a permitir a éste o al personal de él dependiente, el acceso al lugar donde se encuentre la/s maquinaria/s. Si el **ARRENDADOR** no hiciera las reparaciones a las que viene obligado, **TRAGSA** las realizará a su costa
- El **ARRENDADOR** deberá realizar la/s reparación/es con la máxima diligencia y con el necesario cuidado para el medio ambiente.
- Cuando **TRAGSA** considere conveniente la sustitución de una/s maquinaria/s por otra/s, el **ARRENDADOR** deberá sustituirlo, en un plazo de siete días, contados desde la fecha de comunicación de **TRAGSA** al **ARRENDADOR** de la necesidad de sustituir la/s maquinaria/s.
- En caso de inmovilización de la/s maquinaria/s por avería, el **ARRENDADOR** sustituirá ésta en un plazo máximo de 1 día, descontando de la factura los días naturales de inmovilizado de la/s maquinaria/s y, sin perjuicio de la reclamación por **TRAGSA** de los daños o perjuicios a que pudiera haber lugar.

Suspensión y paralizaciones.

- Cuando por razones justificadas a juicio de **TRAGSA**, se considere necesario interrumpir los trabajos de la/s maquinaria/s alquilada/s, se lo comunicará al **ARRENDADOR**, que deberá retirar la/s maquinaria/s del lugar que se designe, obligándose a reintegrarlas en la obra cuando **TRAGSA** le comunique la reanudación de los trabajos.
- Las interrupciones que se produzcan en la utilización de la/s maquinaria/s, bien por suspensión de los trabajos en los que ésta/s sea/n utilizada/s, bien por avería de la/s maquinaria/s, o como consecuencia de causas climatológicas o de fuerza mayor no serán objeto de facturación, ni de indemnización alguna en favor del **ARRENDADOR**.

Sustituciones.- Cuando **TRAGSA** lo considere conveniente podrá sustituir la/s maquinaria/s alquilada/s por otra/s de su propiedad interrumpiendo el/los alquiler/es anterior/es. Para ello será necesario comunicárselo al **ARRENDADOR** con una antelación mínima de siete días.

Subarriendo.- **TRAGSA** no podrá subarrendar o ceder a terceros el uso de la/s maquinaria/s, sin conocimiento y aprobación del **ARRENDADOR**.

Independencia y forma de realización de las obras o trabajos.- El **ARRENDADOR** realizará el objeto del presente contrato con la dedicación necesaria para el cumplimiento diligente de sus obligaciones profesionales conforme a sus propios criterios, con plena autonomía e independencia en la organización de su actividad, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula de Verificación y Calidad.

El **ARRENDADOR** se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos, de calidad y cantidad que sean exigidos por **TRAGSA** y que se especifican en el contrato y en lo ofertado por el **ARRENDADOR**. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones, **TRAGSA** podrá requerir al **ARRENDADOR** la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

Conformidad de los trabajos y plazo de garantía. Concluida la ejecución de la totalidad de las prestaciones que integran el contrato, las partes suscribirán la oportuna Acta de Recepción Definitiva, en la que constara la conformidad o disconformidad de **TRAGSA**.

Si la ejecución del contrato no se ajustara a las condiciones estipuladas, se harán constar en el Acta de Recepción las deficiencias observadas, con el fin de que sean subsanadas por el **ARRENDADOR** o se proceda de nuevo a completa ejecución, en un plazo no superior a 15 DÍAS siempre que **TRAGSA** no opte por la resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente contrato, sin que esto suponga un coste adicional para **TRAGSA**. Tras este plazo se levantará de nuevo acta, haciéndose constar el estado de la obra y la conformidad de **TRAGSA**, dando lugar así al Acta de Recepción Definitiva

Si transcurrido el plazo máximo de corrección y comprobada de nuevo la obra, ésta siguiera sin ser conforme, **TRAGSA** procederá a su finalización o reparación en la forma que estime oportuna, y, en todo caso, por cuenta y a cargo del **ARRENDADOR**. En tal supuesto, se entenderá a todos los efectos, y en especial en cuanto al cómputo de fechas para penalidades por retraso, que la obra debió finalizarse en la fecha inicialmente pactada en el presente contrato, y que se terminó en la fecha resultante de la que resultaría de añadir a esa fecha pactada el plazo concedido al **ARRENDADOR** para corregir los defectos observados.

En el supuesto del párrafo anterior, **TRAGSA** podrá ejecutar las obras de finalización y/o reparación mediante terceros, corriendo los gastos y devengos de toda índole que tal intervención origine por cuenta del **ARRENDADOR**.

Una vez recibido de conformidad el objeto del contrato, se iniciará el plazo de garantía de **1 AÑO**, a contar desde la fecha del acta de recepción definitiva. Sin perjuicio de la responsabilidad legal del **ARRENDADOR** por vicios de la construcción, o la derivada de faltar éste a las condiciones de este contrato, durante el plazo previsto en el Art. 1.591 del Código Civil contado desde la recepción de las obras.

Si **TRAGSA** estimase, durante el plazo de garantía, que las prestaciones ejecutadas por el **ARRENDADOR** no satisfacen en su integridad el objeto del contrato, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellas e imputables al **ARRENDADOR**, y existiera fundado temor a que la reposición o reparación no sea bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de la expiración de dicho plazo, rechazar las prestaciones, dejándolas de cuenta del **ARRENDADOR** y quedando exenta de la obligación de pago, o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, o la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

Terminado el plazo de garantía sin que se **TRAGSA** haya formulado reparos ni denuncia en el sentido de los párrafos anteriores, el **ARRENDADOR** quedará exento de responsabilidad, pudiendo solicitar la devolución de la garantía.

Obligaciones del arrendador respecto a su personal.

- En la manipulación de la/s maquinaria/s empleada/s en las obras ejecutadas por **TRAGSA**, el operario del **ARRENDADOR** seguirá las instrucciones de un Técnico responsable y cualificado designado expresamente por parte de **TRAGSA** en todo lo referente a la forma, condiciones y resultado de los trabajos a ejecutar en la misma. En lo relativo a la puesta en marcha y funcionamiento de la/s maquinaria/s, los operarios seguirán las instrucciones dadas por el **ARRENDADOR**.
- Los operarios deberán manejar la/s maquinaria/s, en el período de vigencia del presente contrato y sus prórrogas, durante las horas y días que se especifican en el Anejo del presente contrato.
- El **ARRENDADOR** deberá tener a todos sus operadores contratados de acuerdo con la legislación laboral vigente y estar al corriente de pago de sus obligaciones salariales y en materia de Seguridad Social. A tal fin, a requerimiento de **TRAGSA**, deberá presentar la documentación que acredite el exacto cumplimiento de las normas laborales y de Seguridad Social.
- Entregar a **TRAGSA**, mensualmente y debidamente firmada, una relación del personal que se encuentre en obra o que esté destinado a efectuar los trabajos de que se traten, haciendo constar su categoría, fecha de alta y número de afiliación a la Seguridad Social.
- Presentar a **TRAGSA** la liquidación de las cuotas de la Seguridad Social del personal de obra o del trabajo de que se trate, debidamente satisfecha y sellada por el Banco o Entidad Gestora correspondiente.

- Presentar fotocopia, debidamente compulsada, de la Póliza de Seguros que ampare los accidentes de trabajo, así como del recibo acreditativo de haber satisfecho las correspondientes primas.
- Prohibir e impedir que personas no dadas de alta en Seguridad Social realicen cualquier tipo de trabajo en la obra, o su presencia en la misma o bien en los trabajos a realizar de que se traten.
- El **ARRENDADOR** y el personal de él dependiente deberá cumplir escrupulosamente las normas de Prevención de Riesgos Laborales exigidas por la legislación aplicable. Asimismo, **TRAGSA** podrá dar instrucciones, en materia de prevención de riesgos laborales, en aquellos supuestos en los que la seguridad de los operarios así lo exija, y no se hayan dado instrucciones en este sentido por el **ARRENDADOR**, sin perjuicio de las responsabilidades que al **ARRENDADOR** le correspondan.
- El **ARRENDADOR** se compromete expresamente a que todos sus operarios encargados de la manipulación de la maquinaria tengan las habilitaciones, cualificación, solvencia técnica y experiencia profesional necesarias para la correcta y adecuada ejecución de sus funciones, pudiendo **TRAGSA** solicitar la sustitución del personal que no cumpla las citadas especificaciones a criterio de **TRAGSA**.

A los efectos del presente contrato, el **ARRENDADOR** designará expresamente a un representante, debiendo comunicarlo oportunamente a **TRAGSA**.

Asimismo, el **ARRENDADOR** se obliga al cumplimiento estricto de lo establecido en la legislación vigente en materia de subcontratación en el sector de la construcción, comprometiéndose a comunicar a **TRAGSA** cualquier modificación que pudiera producirse en las circunstancias determinantes de su inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, en el caso de que fuera obligatoria su inscripción de conformidad con la normativa anteriormente citada.

Obligaciones del arrendador respecto de la/s maquinaria/s. Serán las siguientes:

- El **ARRENDADOR** expresamente declara ser titular en pleno dominio de la/s maquinaria/s arrendada/s objeto de este contrato, garantizando a **TRAGSA** la pacífica posesión de los mismos.
- La/s maquinaria/s objeto de este contrato deberá cumplir todos los requisitos exigidos por la legislación aplicable, ya sean administrativos, técnicos o de seguridad, entre los que se encuentra la relativa a las emisiones de los motores que pueden componer la maquinaria, pasar en fecha (cuando sea exigible) las Inspecciones Técnicas de Vehículos así como aquellos otros que exija **TRAGSA** para el buen fin de este contrato. Asimismo, su antigüedad, contada desde la fecha de compra por primer propietario, no será superior a 30 años.

Otras obligaciones del ARRENDADOR en materia de Seguridad y Salud. El **ARRENDADOR** se obliga a observar una serie de requerimientos que, de forma documental, quedarán incorporados al presente contrato y formarán parte inseparable del mismo:

- a) Justificación de encontrarse al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social, que deberá incluir a todos los trabajadores que vayan a trabajar en las actuaciones contempladas por el contrato (TC1 y TC2);
- b) Una Póliza de Responsabilidad Civil General de Explotación por los siguientes importes: 500.000 € para daños materiales y personales con un sublímite por víctima de 300.000 €, y por responsabilidad Civil Patronal con un sublímite por víctima de 300.000 €, debiéndose aportar además justificante de pago de dicha póliza;
- c) Cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad; incluidos los Seguros de vida y de invalidez permanente que establezca el Convenio vigente;
- d) La designación formal de un Responsable de Seguridad y Salud del **ARRENDADOR** ante **TRAGSA**. La presencia de recursos preventivos será necesaria cuando, durante la ejecución de la obra, se desarrollen trabajos con riesgos especiales, tal y como se definen en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción;
- e) Documento firmado por el **ARRENDADOR** en el que se describa la organización en materia preventiva de la empresa **ARRENDADOR**;

- f) Acreditación por escrito de que el **ARRENDADOR** ha realizado, para las obras o trabajos contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva;
- g) Justificación de la información recibida sobre los riesgos inherentes al puesto de trabajo en general, y a la actuación objeto del contrato en particular.
- h) Documento individualizado para cada uno de los trabajadores justificativo de la formación impartida a los trabajadores en materia de prevención de riesgos, especificando dicha formación para cada puesto de trabajo. El documento deberá contener el temario recibido y deberá venir firmado por el propio trabajador y por la persona encargada de impartir dicha formación por parte de la empresa;
- i) Certificado de aptitud médica de los trabajadores que van a participar en los trabajos, de acuerdo con los reconocimientos médicos específicos efectuados
- j) Adoptar y cumplir las normas sobre prevención de riesgos laborales, no sólo las exigidas por los textos legales, sino las que sean precisas como consecuencia de la clase de trabajos que deban realizarse, dotando a su personal de los elementos de protección necesarios a tal efecto. En este sentido, **TRAGSA** podrá solicitar la adopción de las medidas de seguridad que considere conveniente en aquellos supuestos en los que, a juicio de **TRAGSA** la falta de adopción de las mismas por el **CONTRATATISTA** pueda poner en peligro la vida o la seguridad de los trabajadores de éste, de **TRAGSA**, o de cualquiera de las empresas concurrentes.
- k) Justificación, si fuera necesario, del cumplimiento de la reglamentación de la Seguridad Industrial;
- l) Justificación documental que acredite la adecuación de toda la maquinaria a emplear en la actuación objeto del contrato al Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo
- m) Certificación de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA), solicitada dentro del mes anterior al inicio de la ejecución del contrato, debiendo ser emitida por el Órgano Competente en el plazo máximo de diez días naturales desde la recepción de la solicitud, teniendo efecto con independencia de la situación registral posterior de la empresa afectada. (Artículo 4 Ley 32/2006)

TRAGSA podrá solicitar al **ARRENDADOR** la actualización de la documentación anteriormente descrita cuando se presente cambios respecto de la situación inicial.

Sólo podrá iniciarse la ejecución del contrato cuando se hubiera otorgado el visto bueno por parte de **TRAGSA** a la documentación requerida para el cumplimiento de los requisitos que fueran legalmente exigibles, en especial, aquellos documentos exigidos en el contrato en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Verificación y calidad. Todos los trabajos que se realicen deberán ser ejecutados de acuerdo con las normas y especificaciones que, en materia de calidad, establezca **TRAGSA**. El **ARRENDADOR** se obliga a seguir las especificaciones y exigencias que en tal sentido se le hagan, así como a realizar todas las inspecciones y ensayos que le sean requeridos para asegurar la calidad, tanto en la ejecución de los trabajos, como en los materiales empleados. El **ARRENDADOR** se compromete a demoler y ejecutar a su cargo, sin coste alguno para **TRAGSA**, todos los trabajos deficientes que se observen en el transcurso de la ejecución de la obra o trabajos específicos de que se trata y finalizados éstos, durante el período de garantía, así como aquellos otros que se vean afectados por tal circunstancia, siempre que los mismos obedezcan a falta de calidad en los materiales o a mala ejecución de los trabajos.

A tales fines **TRAGSA** podrá, en todo momento, solicitar las inspecciones o ensayos de cualquier elemento o unidad de obra o trabajo efectuado.

Responsabilidad medioambiental del ARRENDADOR. El **ARRENDADOR** y el personal de él dependiente por virtud de cualquier vínculo jurídico, desarrollarán la actividad objeto del presente contrato con estricto respeto y cumplimiento de la normativa medioambiental vigente en cada momento y concordante a su actividad en la obra, con el menor impacto medioambiental posible, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar el medio ambiente y, en particular sin crear riesgos para el agua, el aire, el suelo o subsuelo, conservando en perfecto estado el entorno en el que se realicen. Especialmente reducirán a lo estrictamente necesario, imprescindible y autorizado por dicha normativa el

consumo de materias primas que comprometan la sostenibilidad de los ecosistemas naturales de los cuales se obtienen.

Con respecto a la maquinaria y equipos que utilice en el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato el **ARRENDADOR** manifiesta y se compromete en firme y de manera irrevocable:

- No haber alterado los elementos de regulación de la combustión o explosión de los motores de modo que se hayan modificado las emisiones de gases, pudiéndolo demostrar el que la máquina/s cumplen con los niveles de emisión autorizados mediante el análisis de la emisión de gases realizado por un Organismo de Control Autorizado OCA, cuando **TRAGSA** así se lo requiera.
- Puede demostrar, como único Responsable, la adecuada gestión de los Residuos Peligrosos generados por el mantenimiento de su maquinaria, conforme a los requisitos legales establecidos en cada momento.
- Que los diversos componentes que puedan configurar la maquinaria y los equipos cumplan con todos los requisitos exigidos por la legislación medioambiental aplicable, así como con toda la normativa interna de **TRAGSA** en materia medioambiental, y en especial los relativos a emisión de ruidos, gases u otros productos nocivos o perjudiciales para el medio ambiente.
- Que la maquinaria y equipos superen favorablemente en tiempo y forma los controles y revisiones administrativos preceptivos y exigibles que sean de aplicación, y aquellos otros requisitos que pueda exigir **TRAGSA** para el buen fin de este contrato, y que dicha maquinaria y equipos cumplen como mínimo los planes de mantenimiento y conservación que se exijan en virtud de su documentación o en cumplimiento de las indicaciones del fabricante, distribuidor o servicio técnico.
- A requerimiento de **TRAGSA**, el **ARRENDADOR** deberá entregar toda la documentación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones.

El **ARRENDADOR** se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de residuos, y, en su caso, a adoptar las medidas necesarias para la reducción, recogida y eliminación de los que se produzcan en el desarrollo de la obra objeto del presente contrato, a efectos de lo cual dará las oportunas instrucciones a sus operarios, tratando, gestionando y eliminando, adecuada y separadamente, aquellos que pudieran resultar peligrosos o contaminantes, de conformidad con la legislación vigente para cada caso, comprometiéndose a acreditar tales extremos cuando **TRAGSA** así se lo requiera.

El **ARRENDADOR** y el personal de él dependiente por virtud de cualquier vínculo jurídico, su equipamiento y maquinaria, cumplirá con toda la normativa interna de **TRAGSA** en materia de medio ambiente. Dicha normativa se encuentra a disposición del **ARRENDADOR** en la página web de **TRAGSA** (o bien **TRAGSA** se compromete a facilitar al **ARRENDADOR** la Normativa interna que en materia de medio ambiente vaya implantando y le sea de aplicación), declarando en este acto haber tomado razón suficiente de dicha normativa a todos los efectos.

El **ARRENDADOR** autoriza de forma expresa e irrevocable en este acto a **TRAGSA** para que por sí o por tercera persona designada por esta última se realicen los controles medioambientales que considere oportunos a fin de constatar que la realización del objeto del presente contrato por el **ARRENDADOR** se ajustan a la normativa medioambiental vigente y a la normativa interna de **TRAGSA**. No obstante lo anterior el **ARRENDADOR** reconoce que toda la responsabilidad en relación con el cumplimiento de la normativa medioambiental es exclusivamente suya, sin perjuicio de la facultad de control, anteriormente reseñada, a favor de **TRAGSA**.

Riesgo de la Obra. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del **ARRENDADOR**. En consecuencia, las obras se ejecutarán en cuanto su coste, plazos de ejecución y arte de construcción, a riesgo y ventura del **ARRENDADOR**.

Será obligación del **ARRENDADOR** realizar las obras de manera que se procure evitar cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos y privados, siendo de su cuenta y cargo las indemnizaciones a que diese lugar o se derivasen de la ejecución de las obras, y liberando a **TRAGSA** de toda responsabilidad o reclamación que le fuese exigida al respecto.

El **ARRENDADOR** responderá así mismo, de los daños y perjuicios causados a terceros, tanto por actos propios como de su personal.

Si descuidase la policía de la obra o la reparación de los daños causados, **TRAGSA** podrá tomar, a cargo del **ARRENDADOR** las medidas necesarias para evitar o reparar tales daños por falta de vigilancia, deduciendo de las sumas a pagar a dicho **ARRENDADOR** en la factura inmediata siguiente, el coste de las medidas adoptadas o, en su caso, de las reparaciones realizadas.

Si la obra se arruinase total o parcialmente con posterioridad al plazo de expiración de la garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento contractual por parte del **ARRENDADOR**, éste responderá de cualesquiera daños y perjuicios durante el plazo de quince (15) años a partir de la recepción de la obras. Transcurrido este plazo sin que se haya puesto de manifiesto ningún daño ni perjuicio, la responsabilidad del **ARRENDADOR** por esta causa, quedará extinguida totalmente.

Obligaciones fiscales del ARRENDADOR. El **ARRENDADOR** estará al corriente de pago de todas las obligaciones fiscales que graven el ejercicio de su actividad. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el **ARRENDADOR** se compromete a remitir a **TRAGSA**, certificación acreditativa de que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, una vez haya perdido su vigencia la aportada por el **ARRENDADOR** con ocasión de la tramitación del presente contrato.

Propiedad de las obras o trabajos.- Realizadas la totalidad de las obras o trabajos que pudieran tener consideración independiente y una vez que sean recibidas a plena satisfacción de **TRAGSA**, éstas pasarán a ser propiedad exclusiva de la misma.

Impuestos. Todos los impuestos, tasas o gravámenes de cualquier naturaleza que se originen como consecuencia del presente contrato o se deriven del ejercicio de la actividad de **ARRENDADOR** serán por cuenta única y exclusivamente de éste.

a)Arrendamiento con operador

1) Responsabilidad Civil de explotación:

Entendiéndose por tal la que el asegurado deba afrontar en general, como consecuencia directa del desarrollo de su actividad empresarial y en particular como consecuencia directa de cualquier tipo de actuación o actividad que para la ejecución de las partidas adjudicadas sea necesaria. Deberá garantizar un capital mínimo de 500.000 € por siniestro, con un sublímite por siniestro y víctima de 300.000 euros.

1.1.- Responsabilidad Civil como operador de maquinaria propia

Responsabilidad Civil del asegurado frente a terceros derivada de los trabajos de ejecución de obras ajenas.

2) Responsabilidad Civil patronal:

Cobertura que garantiza los daños personales sufridos por cualquier persona que tenga contrato laboral o que conforma a la legislación laboral debiera tenerlo, como consecuencia de un accidente laboral, salvo las enfermedades profesionales.

Así mismo quedará cubierta, dentro de los límites de indemnización establecidos la reclamación del costo de las prestaciones sanitarias que, conforme a lo dispuesto en el art. 127.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, pueda ser presentada al asegurado por las Entidades Aseguradoras de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional.

Sublímite por víctima.....300.000 €

3) Responsabilidad civil derivada de hechos de la circulación.

Para el caso de que el vehículo arrendado precise de autorización administrativa para circular deberá contar con la correspondiente póliza de rc circulación en los términos exigidos por la normativa vigente en materia de responsabilidad civil y seguros derivados de hechos de la circulación.

La maquinaria autopropulsada que no precise autorización administrativa para circular, deberá contar con una póliza de responsabilidad civil de circulación en todos los casos en los que, para la ejecución de los trabajos para la que fue arrendada, se desplace de forma autónoma fuera del recinto cerrado de la obra.

A tales efectos, el **ARRENDADOR** acreditará la existencia de dicha Póliza, para lo cual, remitirá copia de la misma a **TRAGSA**, antes de iniciar los trabajos objeto del presente contrato, así como el recibo acreditativo del pago de la prima anual.

El seguro de Responsabilidad Civil General a que se ha hecho referencia, será distinto y complementario al que como consecuencia de las obligaciones laborales derivadas del Convenio Colectivo resulte de obligatoria suscripción.

Con el objeto de amparar la actividad circulatoria en el ámbito de las obras o trabajos, el **ARRENDADOR** se obliga a que todos los vehículos y maquinaria que utilice en la obra o trabajos, en su caso, bien de su propiedad o cedido su uso bajo cualquier concepto, estén provistos de los oportunos permisos, Licencias y Seguros de Circulación: (seguro obligatorio y voluntario de responsabilidad civil), presentando, así como en los casos anteriores, las pólizas de seguro correspondiente y los recibos acreditativos de pago.

Asimismo, el **ARRENDADOR** se compromete formalmente, a rembolsar a **TRAGSA** las indemnizaciones económicas a que hubiera lugar si, por cualquier circunstancia, ésta las hubiese abonado, judicial o extrajudicialmente, directamente al perjudicado, así como en el caso de sanciones administrativas imputables al **ARRENDADOR** que se le hubieran podido imponer, aceptando la retención por parte de **TRAGSA** del importe de cuantas facturas, fianzas o garantías hubiera pendientes, para hacer frente a tal efecto.

No podrá oponerse el **ARRENDADOR** al pago antes señalado, aún en el caso de que la Póliza(s) de Seguro entregada a **TRAGSA**, a través de sus empleados, fuera distinta a la exigida en el presente contrato, por cuanto se entenderá, a todos los efectos, que el hecho de recoger la referida póliza no implicará aceptación implícita ni novación de las condiciones aquí convenidas, y por ello en caso de discrepancia entre lo aquí pactado y las posibles condiciones del contrato de seguro suscrito por el **ARRENDADOR**, prevalecerán aquellas.

Cuando los daños ocasionados a **TRAGSA** o a terceros superen las cuantías establecidas como límite en los seguros, el **ARRENDADOR** responderá directamente por la diferencia.

Asimismo, **TRAGSA** no será responsable de los posibles daños que pudieran sufrir la/s maquinaria/s, cualquiera que fuera la causa, incluso el robo o incendio, siendo responsable el **ARRENDADOR** o sus operadores de su seguridad y vigilancia.

Modificación. Cualquier modificación del presente contrato o sus anejos no surtirá efecto salvo que se acuerde por escrito y sea firmado por ambas partes.

Responsabilidad. El **ARRENDADOR** responderá de la totalidad de los daños y perjuicios que se irroguen a **TRAGSA** y/o a terceros por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones derivadas de este contrato. El plazo para el ejercicio de las acciones de responsabilidad que pudieren surgir como consecuencia de cualquier incumplimiento de las referidas obligaciones, será el establecido en la legislación aplicable.

Resolución. Serán causas de resolución del contrato:

- a) Las partes podrán resolver el presente contrato en caso de incumplimiento por cualquiera de ellas de las obligaciones que se derivan del mismo.
- b) En caso de incumplimiento por parte del **ARRENDADOR** de las condiciones y requisitos técnicos, administrativos y de seguro que deben reunir la/s maquinaria/s alquilada/s/ o los operarios que las manipularan así como del abandono por causa imputable al **ARRENDADOR** en la prestación del arrendamiento, **TRAGSA** podrá resolver unilateralmente el contrato, sin derecho del **ARRENDADOR** a percibir indemnización alguna y con la pérdida de las garantías prestadas hasta el momento de la resolución, así como la retención de los importes de todas las facturas pendientes de pago entre tanto se practica la liquidación definitiva, sin perjuicio de las indemnizaciones que por daños y perjuicios se le ocasionen a **TRAGSA** o a terceros.
- c) Serán también causas de resolución del contrato, con derecho a indemnización por daños y perjuicios a favor de la parte a la que no le sea imputable la causa:
 - La extinción o pérdida de la personalidad jurídica de una de las partes
 - La declaración de concurso de cualquiera de las partes contratantes, siempre que la administración concursal, en caso de suspensión, o el concursado, en caso de intervención, solicite la resolución del contrato por estimarlo conveniente al interés del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 22/2003, de 9 de Julio, Concursal
- d) El mutuo acuerdo de las partes con los efectos que en el mismo se establezcan
- e) Si por cualquier causa, ajena a la voluntad de **TRAGSA**, las obras para las que se ha concertado el arrendamiento quedaran paralizadas durante **15 DIAS**, el alquiler derivado de la aplicación del presente contrato podrá ser automáticamente suspendido en sus efectos o resuelto a elección de **TRAGSA**, sin derecho a reclamar indemnización alguna por parte del **ARRENDADOR**. En el supuesto que se opte por la resolución se procederá a practicar la liquidación de los alquileres utilizados pendientes de facturar.
- f) Las exclusiones y sublímites contenidos en la póliza de seguro contratada por el **ARRENDADOR**, que afecten, de forma total o parcial, a las coberturas de aquellos riesgos inherentes a las partidas y actuaciones objeto del presente contrato, siendo causa automática de resolución del mismo, a instancia de **TRAGSA**.
- g) **TRAGSA** se reserva el derecho de resolver unilateralmente el contrato total o parcialmente, en caso de que se anulase, suspendiese o modificase total o parcialmente el encargo por parte de la Administración, sin derecho del **ARRENDADOR** a indemnización de daños y perjuicios frente a **TRAGSA** por este motivo, y sin perjuicio de la liquidación de las unidades efectivamente realizadas por el **ARRENDADOR** de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.
- h) La no aportación de la documentación requerida sobre prevención de riesgos laborales en los 10 días siguientes a la formalización del contrato, sin perjuicio de que pueda resolverse el contrato igualmente en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales
- i) Las demás causas expresamente previstas en este contrato

Confidencialidad.- El **ARRENDADOR** reconoce el carácter confidencial de toda la documentación y/o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la realización del objeto del contrato, comprometiéndose a mantener el carácter confidencial de todos los detalles relativos a la misma, y por tanto, a no revelar a terceras partes, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier dato y/o información del que haya tenido conocimiento por la ejecución de las obras objeto del contrato.

Así mismo, el **ARRENDADOR** se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación de cualquier información y/o documento existente en las sedes y oficinas de **TRAGSA**, garantizando su seguridad, y obligándose, en particular, a advertir a sus empleados del carácter confidencial de las informaciones que puedan conocer como consecuencia del ejercicio de sus funciones, y de la imposibilidad de extraer de las sedes y oficinas de **TRAGSA**, y/o de poner en conocimiento de terceros, datos del mismo de cualquier naturaleza, incluidos en cualquier tipo de soporte.

Datos de carácter personal. La presente cláusula tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes intervinientes respecto de los ficheros que contengan datos de carácter

personal, a los cuales tengan acceso ambas partes exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

En cumplimiento con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), ambas partes quedan informadas que los datos personales facilitados o proporcionados entre éstas como consecuencia de la firma del presente contrato, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad de cada parte, consintiendo expresamente ambas partes, mediante la firma del presente contrato el tratamiento automatizado de las datos facilitados, siendo la finalidad del tratamiento la adecuada gestión de la relación contractual, consintiendo expresamente el tratamiento de los mismos para las finalidades informadas. En caso de facilitar datos personales de trabajadores o de terceras personas, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos.

De ahí que el acceso por ambas partes a los ficheros de datos de carácter personal no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino, en su caso, de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización del objeto contractualmente establecido.

Para el ejercicio de los correspondientes derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados, ambas partes podrán dirigirse a los correspondientes domicilios establecidos en el presente contrato. En caso de facilitar datos de terceras personas, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos.

Ambas partes adoptarán las medidas de seguridad legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad e integridad, así como mantendrán la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso por la suscripción del presente contrato y relaciones negociales, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a los que estén expuestos, a cuyo fin aplicará las medidas de seguridad del nivel que proceda en función de la naturaleza de los datos objeto del tratamiento. Únicamente podrán cederlos a los organismos oficiales a los que estén legalmente obligados, de acuerdo con la legislación vigente, no pudiendo hacerlo con respecto a terceros privados, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y demás Normativa de aplicación.

El presente contrato y los derechos y obligaciones contenidos en el mismo no podrán ser cedidos o transmitidos a ninguna otra persona física o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, en cuyo caso deberá suscribirse el correspondiente documento que regule el cumplimiento y aceptación por parte del cesionario de las presentes obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal.

En el momento de la finalización del contrato ambas partes destruirán o devolverán los datos de carácter personal, y destruirán y borrarán o inutilizarán sin posible impresión futura todos los soportes en los que hubiesen sido insertados estos datos sin conservar copia alguna de los mismos.

Gestión de la Calidad. En cumplimiento de lo que establece la norma UNE-EN-ISO 9001:2015, conforme a la cual las empresas del Grupo Tragsa están certificadas, dentro de su epígrafe 8.4.3 "Información para los proveedores externos", le comunicamos que el Grupo Tragsa tiene implantado un sistema para el seguimiento y evaluación de sus proveedores.

Dentro de este sistema, se dispone de un Registro de Proveedores Calificados, actualizado en función de las evaluaciones periódicas (anuales) o de las evaluaciones extraordinarias que se realicen a cada proveedor para cada tipo de artículo o servicio que haya proporcionado. Estas evaluaciones consisten en asignar una puntuación del 0 al 10, recogiendo globalmente los siguientes aspectos:

- Calidad del producto/servicio contratado (cumplimiento de requisitos especificados y expectativas incluyendo plazos, lugar de entrega, características y funcionalidad del producto, relación calidad/precio etc.)
- Calidad del servicio de venta/posventa (atención, trato, amabilidad, rapidez, Asistencia técnica y soporte, confianza, resolución de problemas, coordinación con el Grupo TRAGSA, etc.)

- Cumplimiento en materia de seguridad y salud laboral.
- Cumplimiento legal, respeto, y concienciación en materia medioambiental.

El histórico de evaluaciones de cada proveedor estará disponible para consulta de todas las unidades del Grupo Tragsa.

Fuero. Para cuantas cuestiones se susciten como consecuencia de la interpretación o incumplimiento de las precedentes cláusulas, ambas partes se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro que pudiera corresponderles.

O T O R G A M I E N T O

Una vez leído y en prueba de conformidad con cuanto antecede y anejos/s incorporado/s, ambas partes suscriben el presente contrato, por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por EL **ARRENDADOR**

Por **TRAGSA**

 Tragsa GrupoTragsa	IMPORTE UNITARIO Y DOCUMENTACIÓN DE LA MAQUINARIA	  
CONTRATO Nº:		FECHA: 05/11/2018
1. DATOS DEL ARRENDADOR		
Nombre:	Razón Social: J. MORELL, SL	N.I.F.:
Domicilio: C/ Barenys, 20 Polígono Industrial Alba - 43480 Vila-seca (Tarragona)		C.I.F.: B-43249838
2. DATOS DE LA MÁQUINARIA		
Tipo COMPACT. V. TAMDEN R.L.	Marca BOMAG	Modelo BW 120 AD-3
Matrícula	Nº de Serie 101170517601	Potencia 30 CV
Equipamiento:		
Certificado CE/RD ☐ ROPS ☐ FOPS ☐ Mantenimiento ☐		
3. SEGURO DE LA MÁQUINARIA		
DATOS DEL SEGURO Compañía Aseguradora: Nº de Póliza: Duración: RIESGOS CUBIERTOS * Responsabilidad Civil General . Suma Asegurada : . Franquicia : * Ocupantes. Suma Asegurada	* Responsabilidad Patronal . Suma Asegurada : . Franquicia : * Responsabilidad Civil de Circulación . Seguro Obligatorio : . Seguro Voluntario : * Responsabilidad Civil por Carga Transportada . Suma Asegurada : . Franquicia :	
4. CONDICIONES DEL ALQUILER		
Consumo (combustibles, lubricantes) Incluido SI ☒ NO ☐ Operador Incluido SI ☒ NO ☐ Material de desgaste (ruedas, cadenas) Incluido SI ☒ NO ☐ Traslados Incluido SI ☐ NO ☒ Repuestos Incluido SI ☒ NO ☐ (Marcar lo que proceda)		
5. PRECIO DEL ALQUILER E IMPORTE DEL ARRENDAMIENTO		
Ud Trabajo (horas, Km. etc.): Horas Nº unidades aproximado: 80 Precio alquiler: 31,90 €/hora Otros: Importe aproximado del contrato excluido IVA: 2.552,00 €		
NOTA: TRAGSA se reserva el derecho de aumentar o disminuir el número de unidades contratadas, en cuyo caso se aumentará o disminuirá el importe total del contrato, manteniéndose el precio del alquiler.		
6. PLAZOS		
Fecha de comienzo: 25/03/2019		Fecha de terminación prevista: 30/07/2019
7. ZONA DE TRABAJO-ACTUACIÓN/ES		
0299012 APEADERO PORT AVENTURA		
8. TRABAJOS A REALIZAR		
9. OBSERVACIONES		
FICHA 9776 LOTE 1 AUT 14451		

Por EL ARRENDADOR

Por TRAGSA